



HOFSTEIN, A, LUNETTA, V. N. (1982) El rol del laboratorio en la enseñanza de las ciencias. *Review of Educational Research*, 52, Págs. 201-217.

IGELSRUD, D. LEONARD, W.H. (1988) What research says about biology laboratory instruction. *The American Biology Teacher*, 50, Págs. 303-306.

KYLE, Jr. (1979) Assessing and analyzing the performance of students in college science laboratories. *Journal of Research in Science Teaching*, 16, Págs. 545-551.

POSNER, G. STRIKE, K. (1982) Accommodation of a scientific conception: toward a theory of conceptual change, *Science Education*, 66 (2), Págs. 489-508.

POZO, J. A. Las ideas de los alumnos sobre la Ciencia: una interpretación desde la psicología cognitiva, *Enseñanza de las Ciencias*, 9 (1), Págs. 83-94.

Legislación Educativa

POLÍTICAS Y REFORMAS EDUCATIVAS

Debido probablemente al cambio de modelo económico y al ajuste y adaptación a la nueva constitución, la comunidad educativa viene afrontando un cambio en las políticas y las reformas sectoriales, durante los últimos años

Se sancionaron las leyes, 60 de 1993 (descentralización administrativa y financiera) y la 115 de 1994 o Ley General de Educación cuyos resultados pueden resumirse, así: Cada nivel del estado asume funciones administrativas; la administración y dirección de la educación es colegial (las juntas de educación); la financiación de la educación queda a cargo de recursos del presupuesto Nacional y no de los municipios; se descongela la nómina del personal docente y queda prohibida la vinculación de maestros por contratación temporal; todos los educadores de Colombia, estarán sujetos al Estatuto Docente; se crea la autonomía escolar; se elimina progresivamente la doble jornada; se definen parámetros para la formación de educadores y se crean sistemas de evaluación, acreditación e información.

En el 2001, se aprobó el acto legislativo 01, que reforma los artículos 288,347,356 y 357 de la Constitución Nacional y que sirvió de base para futuras reformas educativas plasmadas en la ley 715 de 2001, en la resolución 144 de 2001 y los

decretos -ley 1278 y 1283,230 y 734 de 2002, reglamentarios de la ley 715.

La ley 715 sancionada el 21 de Diciembre de 2001 y con periodo de transición de dos años, reglamentó la conformación del Sistema General de Participaciones, es decir, los recursos que la nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios educativos, de salud y de propósito general (agua potable y saneamiento básico por población atendida y por atender). Estableció las competencias de la Nación, entidades territoriales, distritos y municipios certificados y no certificados (menos de 100000 habitantes). Definió las instituciones educativas y asignó funciones a rectores o directores de ellas. Creó los Fondos de Servicios Educativos en sustitución de los Fondos Docentes y los reglamentó en cuanto a procedimientos de contratación y manejo presupuestal. Definió algunas disposiciones en educación como: traslados, contratación, bonificaciones para docentes pensionados que se retiren voluntariamente, plantas de personal, procedimientos para la inspección, supervisión y vigilancia y finalmente esta ley concedió facultades extraordinarias al presidente para organizar un sistema de inspección, vigilancia y control para la educación preescolar, básica y media (Decreto 1283 de Junio 19 de 2002) y para expedir un nuevo régimen de carrera docente y administrativa para docentes, directivos docentes y administrativos, que se llamará Estatuto de Profesionalización Docente (Decreto 1278 de Junio 19 de 2002). Y últimamente se legisla sobre la jornada escolar y jornada laboral de docentes y directivos docentes. (Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002)

Este esbozo general es la invitación para conocer estas normas y las anteriores estatutarias, base para un análisis crítico y comparativo y en defensa de la educación pública, la carrera docente y los derechos laborales y prestacionales de los educadores.

ESPERE EL No. 39 DE . . .